



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2020

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-00006924- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00006741- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2019-00016664- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2020-00012822- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en los expedientes EX-2020-00006924- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-00006741- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2019-00016664- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2020-00012822- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el referido Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la concesionaria, realizar análisis químicos, físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en dicho plexo

normativo.

Que en los expedientes electrónicos EX-2020-00006924- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2019-00016664- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2020-00012822- -ERAS-SEJ#ERAS del registro de este Organismo la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, a través de sus informe IF-2020-00011302-ERAS-GCSAYE#ERAS, IF-2020-00012931-ERAS-GCSAYE#ERAS e IF-2020-00012921-ERAS-GCSAYE#ERAS, solicitó, respectivamente, la renovación de las contrataciones de servicios de la Licenciada María Laura ROCHÓN (D.N.I. N° 24.978.513), de la Srta. María Sol CALVO (D.N.I. N° 41.856.482) y de la Licenciada María Cecilia DAIZO DE PRAINO (D.N.I. N° 5.570.982) en orden a contar con sus servicios para la citada Gerencia.

Que, además, en el expediente electrónico EX-2020-00006741- -ERAS-SEJ#ERAS del registro de este Organismo, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI), a través del memorándum ME-2020-00012804-ERAS-UAI#ERAS, solicitó al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES que implemente las acciones pertinentes para la renovación de los contratos de servicios del Licenciado Julián Esteban GARCÍA NAGY (D.N.I. N° 35.536.364) y del Contador Néstor LORENZO (DNI 10.403.758), en orden a contar con sus servicios profesionales.

Que, en el marco de su competencia, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES elaboró los proyectos de resoluciones por los cuales se autorizan las contrataciones de los nombrados en los considerandos precedentes bajo la modalidad de contratos de servicios.

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó en las referidas actuaciones del visto que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la renovación de las mencionadas contrataciones de servicios con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I a V se adjuntan a la presente resolución.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación de los contratos de servicios con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I a V (IF-2020-00014650-ERAS-ERAS, IF-2020-00014651-ERAS-ERAS, IF-2020-00014652-ERAS-ERAS, IF-2020-00014653-ERAS-ERAS e IF-2020-00014654-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, tome intervención el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido,

archívese.